CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1912 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y PROINCO INGENIERIA S.A.S

OBJETO:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.
CONTRATISTA:	PROINCO INGENIERIA S.A.S NIT 900375623-2 R.L. JAIME ANDRES AREVALO ROJAS C.C.7.710.008 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.346.773.267,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
FECHA ACTA DE INICIO:	11/11/2025
OTROSÍ No. 01.	10/03/2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 01:	13/03/2026
FECHA ACTA DE REINICIO No 01:	26/04/2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 02:	22/07/2026
FECHA ACTA DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No 02:	04/09/2026
TÉRMINO DE PRORROGA 2 A SUSPENSIÓN 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

En Neiva (Huila), a los 20 días del mes de octubre de 2026, se reunieron a saber, **JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO**, en su calidad de Secretario de Gobierno, **BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA**, representante Legal de **INGEPROAR S.A.S**, en calidad de Interventor y **JAIME ANDRES AREVALO ROJAS**, Representante Legal de **PROINCO INGENIERIA S.A.S,** en calidad de contratista, con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 02**, previa las siguientes consideraciones:

1). Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de obra pública No. 1912 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA" celebrado entre el Municipio de Neiva y el Consorcio ML – GEOCROP, integrado por la CONSTRUCTORA ML SAS, con NIT 901.729.748-9, con una

participación del 50% y GEOCROP SAS, con NIT 901.695.456-5, con una participación del 50%, Consorcio representado legalmente por GUILLERMO ANDRES GOMEZ MOSQUERA, identificado con C.C. No. 7.728.744 de Neiva, por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.346.773.267.00) M/CTE, cuyo objeto corresponde a: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

2). Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un contrato de obra derivado de una licitación pública, se requiere obligatoriamente de una interventoría que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental. De esta forma, se adelantó el proceso de mínima cuantía No. MNSGOCMCCN0063-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", inicialmente adjudicado a CONSORCIO INTERCASETAS T&E el día 17 de octubre de 2025, suscribiendo el acta de inicio el día 11 de noviembre de 2025 y siendo cedido a INGEPROAR S.A.S. el día 11 de diciembre de 2025.

3). Que, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra citado, el plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

4). Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, el día 11 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato, encontrándose actualmente en ejecución.

5). Que, el día 10 de marzo de 2026, fue cedido el presente contrato a la firma PROINCO INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.375.623-2, representada legalmente por JUAN JOSE LLANOS ESTRADA, identificado con C.C. No. 1.080.936.200 de Timaná (Huila).

6) Que, el día 13/03/2026, se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. 1912 de 2025, y luego de superados los hechos que originaron la misma, el día 26/04/2026 se reanudaron las actividades de ejecución.

7). Que, a través de oficio No. OF-009 de fecha 21 de julio de 2026, el contratista de obra solicitó a la interventoría la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario o antes si superaban los hechos que originaron la suspensión, siendo avalada por la interventoría a través de oficio No. INGP-O-026 del 22 de julio de 2026.

8). Por lo anterior, el día 22/07/2026, se suscribió acta de suspensión No. 2 al contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario, debiendo reanudar actividades el día cinco (05) de septiembre de 2026 o antes si superaban los hechos que originaron la suspensión.

9). Que, a través de oficio No. OF-011 de fecha 03 de septiembre de 2026, el contratista de obra le solicita a la interventoría la ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario, debiendo reanudar actividades el día 20 de octubre de 2026 o antes si superan los hechos que originaron la suspensión.

10). Que, el contratista interventor a través de oficio No. INGP-O-027 del 03 de septiembre de 2026, avala la justificación presentada por la empresa PROINCO INGENIERIA S.A.S, en cumplimento de su función de vigilancia y control integral del contrato de obra pública No. 1912 de 2025.

8). Por lo anterior, el día 04/09/2026, se suscribió acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 al contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario, debiendo reanudar actividades el día veinte (20) de octubre de 2026 o antes si superaban los hechos que originaron la suspensión.

9). Que, a través de oficio No. OF-012 de fecha 14 de octubre de 2026, el contratista de obra le solicita a la interventoría la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 1912 de 2025, por un término no mayor a cuarenta y cinco (45) calendario, debiendo reanudar actividades el día 04 de diciembre de 2026 o antes si superan los hechos que originaron la suspensión.

10). Que, el contratista interventor a través de oficio No. INGP-O-028 del 15 de octubre de 2026, avala la justificación presentada por la empresa PROINCO INGENIERIA S.A.S, en cumplimento de su función de vigilancia y control integral del contrato de obra pública No. 1912 de 2025.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

1. Aprobar la prórroga No. 2 a la suspensión N°02 al Contrato de obra Pública No.1912 de 2025 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA." por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 03 de diciembre de 2026 o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente, debiendo reanudar actividades el día 04 de diciembre de 2026.

2. Que, una vez se superen los motivos que originaron la suspensión de la misma, las partes deberán suscribir la respectiva acta de reinicio al Contrato de obra Pública No. 1912 de 2025, no obstante, si se superan antes los motivos que originaron la presente Suspensión, el Contratista de Obra deberá notificar a la Interventoría, con el fin de suscribir la respectiva acta de reinicio.

3. El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.

4. Que el contratista de obra manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el MUNICIPIO DE NEIVA, por mayor permanencia en las actividades

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

Para constancias se firma en Neiva, a los veinte (20) días de octubre del 2026, por quienes en ella intervienen.

BRANDON DAVID MONTENEGRO G.

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
R.L INGEPROAR S.A.S
Interventor

JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
R.L PROINCO INGENIERIA S.A.S
Contratista de obra

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó texto jurídico:
Jairo Andrés Dussán Oliveros
Apoyo jurídico SGO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Campoalegre (H), 15 de octubre de 2026

Señor
JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR
secretariadegobierno@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025 "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"

Asunto: Concepto favorable a la solicitud de segunda prórroga de la suspensión No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 1912 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. 1819 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA", nos permitimos emitir concepto técnico frente a la solicitud presentada por el contratista PROINCO INGENIERÍA S.A.S., mediante Oficio OF-012 del 14 de octubre de 2026, relacionada con la segunda prórroga de la suspensión contractual vigente.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, se identifica que persisten circunstancias de carácter técnico, presupuestal y administrativo relacionadas con la definición de las mayores y menores cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto, particularmente en los capítulos de cubierta, estructura metálica y reforzamiento estructural, enchapes de pisos y muros, así como excavaciones y concretos.

De acuerdo con lo manifestado en la solicitud, se encuentra pendiente culminar la revisión y validación de las cantidades definitivas de obra, actualizar el cuadro comparativo de cantidades y precios y adelantar las verificaciones presupuestales y financieras correspondientes, con el fin de determinar y formalizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

En este sentido, considerando que las actividades pendientes inciden en la continuidad de la ejecución contractual y que su definición resulta necesaria para garantizar la adecuada planeación y ejecución de las obras, esta interventoría considera técnicamente justificado mantener la suspensión durante el tiempo requerido para culminar las gestiones mencionadas, evitando la ejecución de actividades sin la correspondiente definición técnica y el debido respaldo contractual y presupuestal.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto técnico favorable a la solicitud de prórroga de la suspensión presentada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S., por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del veinte (20) de octubre de 2026 y hasta el tres (3) de diciembre de 2026, conforme al plazo solicitado por el contratista, o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, si ello ocurre antes, de acuerdo con lo que se establezca formalmente entre las partes.

El concepto favorable se emite con el propósito de permitir la culminación de las verificaciones técnicas, la definición de las cantidades de obra, la revisión de la disponibilidad presupuestal y financiera y el trámite de las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, preservando los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, se remite el presente concepto a la entidad contratante para que, en el marco de sus competencias, evalúe la solicitud y adelante las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar para determinar la procedencia y formalización de la prórroga solicitada.

Cordialmente,

BRANDON MONTENEGRO

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Representante legal
INGEPROAR S.A.S.
NIT.: 901.824.150-1

Anexo : OF-012

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
001	05/12/2025	

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**OFICIO SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**
	PROINCO INGENIERIA S.A.S. **RL. JAIME ANDRES AREVALO ROJAS** **NIT: 900.375.623-2**

Neiva, 14 de octubre de 2026

OF-012

Señores
INGEPROAR S.A.S
Interventoría – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Representante Legal

Asunto: Solicitud de suspensión temporal – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de PROINCO INGENIERÍA S.A.S., contratista del Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación y Mejoramiento de Casetas Comunales del Área Urbana del Municipio de Neiva", me permito solicitar respetuosamente a esa Interventoría la emisión de concepto favorable para prorrogar la suspensión N.2 el contrato (prorroga N.° 2), por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

1. Antecedentes. Mediante Oficio OF-009 del 21 de julio de 2026 se solicitó la suspensión temporal del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 22 de julio de 2026, como consecuencia de las mayores y menores cantidades de obra identificadas en las casetas comunales pendientes de intervención, principalmente en los capítulos de cubierta, estructura metálica y reforzamiento estructural, enchapes de pisos y muros, y excavaciones y concretos. Posteriormente, mediante Oficio OF-011 del 3 de septiembre de 2026, se solicitó la prórroga de dicha suspensión por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a partir del 5 de septiembre de 2026, con el fin de culminar la revisión técnica y verificación en campo de las mayores y menores cantidades de obra y la actualización del cuadro comparativo de cantidades y precios. La suspensión N.° 2 vence el diecinueve (19) de octubre de 2026.

2. Causas que persisten. Las circunstancias técnicas, presupuestales y jurídicas expuestas en los Oficios OF-009 y OF-011 no han sido superadas en su totalidad. A la fecha. Estas actividades dependen de la definición de las cantidades definitivas de obra y de la formalización de la modificación contractual que eventualmente proceda, toda vez que las actividades pendientes pertenecen a la ruta crítica del proyecto y, como se expuso desde el Oficio OF-009, no es técnicamente posible continuar con las actividades subsiguientes hasta tanto se definan dichas cantidades.

3. Riesgo de continuar la ejecución. Reanudar la ejecución sin que se haya concluido esta etapa podría dar lugar a la ejecución de actividades sin el correspondiente respaldo contractual y presupuestal, o a la necesidad de intervenir nuevamente obras ya ejecutadas, con el

consecuente riesgo de afectar los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

4. Plazo solicitado. Teniendo en cuenta que la suspensión N.° 2 vence el diecinueve (19) de octubre de 2026, solicitamos que la nueva suspensión sea autorizada a partir del veinte (20) de octubre de 2026, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el tres (3) de diciembre de 2026, o por el periodo que resulte necesario si las circunstancias que originan la presente solicitud son superadas antes del vencimiento del término solicitado, lo que ocurra primero.

5. Cronograma de actividades. Durante el periodo requerido se tiene previsto: (i) [quince (15)] días calendario para [culminar la validación del balance de mayores y menores cantidades de obra y del cuadro comparativo de cantidades y precios con la Interventoría]; (ii) [quince (15)] días calendario para la verificación y expedición de la disponibilidad presupuestal y financiera; y (iii) [quince (15)] días calendario para el trámite administrativo de aprobación y formalización de la modificación contractual a que haya lugar, y para la reanudación de las obras.

La suspensión solicitada permitirá preservar las condiciones contractuales existentes, evitando que continúe corriendo el plazo de ejecución mientras se concluye la definición técnica, presupuestal y jurídica de las cantidades de obra, sin afectar la calidad técnica, el cumplimiento del objeto contractual ni los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a esa Interventoría analizar la presente solicitud y, de considerarlo técnica y contractualmente procedente, emitir el correspondiente concepto favorable para adelantar el trámite de suspensión ante el Municipio de Neiva, por el término solicitado o por aquel que sea técnicamente justificado y acordado entre las partes.

Agradezco la atención y tramitación oportuna de la presente solicitud.

Cordialmente,



JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
Representante Legal
PROINCO INGENIERÍA S.A.S
NIT 900375623-2
Contratista – Contrato de Obra Pública N.° 1912 de 2025